



Resolución de Contraloría No. 275-2018-CG

Lima, 10 MAY 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece que el Estado adoptará las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública, teniendo la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, dispone que las Entidades que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad;

Que, corresponde a la máxima autoridad de la Entidad designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, siendo que el funcionario o servidor que haya creado, obtenido, tenga posesión o control de la información solicitada, deberá brindar la información que le sea requerida por aquel funcionario responsable, a fin que pueda cumplir con sus funciones de transparencia en los plazos previstos en el TUO de la Ley N° 27806; conforme a lo señalado en los artículos 3°, literal b) y 6° del citado Reglamento de la Ley, modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 323-2017-CG se designó a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público a que se refiere el TUO de la Ley N° 27806;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 137-2018-CG se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la esta Entidad Fiscalizadora Superior, a través del cual se establece la nueva estructura orgánica, por lo que es necesario designar a los nuevos funcionarios responsables de atender los pedidos de acceso a la información pública;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y sus modificatorias, así como en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 070-2003-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar con eficacia anticipada al 07 de mayo de 2018, al/la Gerente de Comunicación Corporativa como funcionario/a responsable, en la sede central, de entregar la información de acceso público, a que se refiere el Texto Único Ordenado de



CONTRALORÍA GENERAL



"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
15 MAYO 2018
EDITH MARIBEL SAAVEDRA VIDARTE
C.P. 16545 - R.C.Nº 430-2016-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Resolución de Contraloría No. 275-2018-CG

la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y sus modificatorias.

Artículo 2.- Designar con eficacia anticipada al 07 de mayo de 2018, a los Gerentes Regionales de Control, dentro del ámbito de sus competencias, como funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

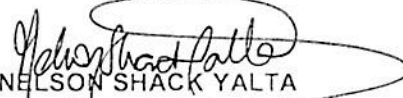
Artículo 3.- Las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República deberán bajo responsabilidad, facilitar la documentación e información solicitadas por los funcionarios responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública, dentro de los plazos señalados en la normativa de la materia.

Artículo 4.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 043-2017-CG.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese




NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

